



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/044/2023**

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **veinte** horas con **veinticinco** minutos del día **diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante el oficio **PM/MR/245/2023**, de fecha 19 de octubre de 2023, remitió el **Jefe de la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria**; recepcionado en la misma fecha en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del oficio no. **PM/MR/245/2023**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

**II.- Instalación de la sesión. -** Siendo las **veinte** horas con **veinticinco** minutos del día **diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----



**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Lectura** del oficio no. **PM/MR/245/2023**, suscrito por el **Jefe de la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria**, a través del cual envía "2 certificados de funcionamiento de persona jurídica colectiva (14023 y 14123); y 26 certificados de funcionamiento de persona física (013223, 013323, 013723, 013823, 014223, 014323, 014423, 014523, 014723, 14823, 014923, 015023, 015123, 015223, 015423, 015523, 015723, 015823, 015923, 016123, 016223, 016323, 016423, 016523, 016623 y 016723) generados en el 3er trimestre (julio, agosto y septiembre) de 2023", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - De la lectura de las documentales, se advierte que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.-----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** – A través del oficio no **PM/MR/245/2023**, suscrito por el **Jefe de la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "2 certificados de funcionamiento de persona jurídica colectiva (14023 y 14123); y 26 certificados de funcionamiento de persona física (013223, 013323, 013723, 013823, 014223, 014323, 014423, 014523, 014723, 14823, 014923, 015023, 015123, 015223, 015423, 015523, 015723, 015823, 015923, 016123, 016223, 016323, 016423, 016523, 016623 y 016723) generados en el 3er trimestre (julio, agosto y septiembre) de 2023", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstas contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. -----

**DOS.**- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/492/2023**, de fecha 19 de octubre de 2023, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las

Handwritten signature in blue ink.



documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de: **"2 certificados de funcionamiento de persona jurídica colectiva (14023 y 14123); y 26 certificados de funcionamiento de persona física (013223, 013323, 013723, 013823, 014223, 014323, 014423, 014523, 014723, 14823, 014923, 015023, 015123, 015223, 015423, 015523, 015723, 015823, 015923, 016123, 016223, 016323, 016423, 016523, 016623 y 016723) generados en el 3er trimestre (julio, agosto y septiembre) de 2023"**, susceptibles de ser clasificadas como **confidenciales**; remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Jefe de la Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria** a través de su similar **PM/MR/245/2023**.-----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como **confidenciales**.-----

Toda vez que del análisis realizado a **"2 certificados de funcionamiento de persona jurídica colectiva (14023 y 14123); y 26 certificados de funcionamiento de persona física (013223, 013323, 013723, 013823, 014223, 014323, 014423, 014523, 014723, 14823, 014923, 015023, 015123, 015223, 015423, 015523, 015723, 015823, 015923, 016123, 016223, 016323, 016423, 016523, 016623 y 016723) generados en el 3er trimestre (julio, agosto y septiembre) de 2023"**, susceptible de ser clasificadas como **confidenciales**; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como **confidenciales**, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:

Descripción de las Documentales	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



	<b>testados, por las razones señaladas a continuación:</b>
"2 certificados de funcionamiento de persona jurídica colectiva (14023 y 14123); y 26 certificados de funcionamiento de persona física (013223, 013323, 013723, 013823, 014223, 014323, 014423, 014523, 014723, 14823, 014923, 015023, 015123, 015223, 015423, 015523, 015723, 015823, 015923, 016123, 016223, 016323, 016423, 016523, 016623 y 016723) generados en el 3er trimestre (julio, agosto y septiembre) de 2023"	<b>Firma (Persona física que recibe la constancia).</b> - Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre, la firma, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Causantes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. Así mismo, respecto del nombre de personas morales, conforme la contradicción de tesis 56/2011, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Nación, las personas morales o jurídicas colectivas tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad. Derivado de ello, en los términos de lo previsto en los artículos 35, 36 y 37, del Código Civil del Estado de Tabasco, Título Segundo de las Personas Jurídicas Colectivas, establece lo siguiente:

**“Artículo 35.- Capacidad de las personas colectivas,** *Las personas jurídicas colectivas autorizadas por la ley tienen capacidad de goce y ejercicio, salvo que su autonomía esté restringida por disposición legal o declaración judicial.*

**Artículo 36.- Quiénes son personas jurídicas colectivas**

**Son personas jurídicas colectivas:**

- I.- El Estado de Tabasco y sus Municipios;*
- II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley;*
- III.- Las asociaciones civiles;*
- IV.- Las sociedades civiles;*
- V.- Las fundaciones; y*
- VI.- Las demás entidades de carácter privado a las que la ley atribuya o reconozca expresamente personalidad.*

**Artículo 37.- Reconocimiento de la capacidad** *En el Estado de Tabasco se reconoce capacidad de goce y de ejercicio de las personas jurídicas colectivas creadas o autorizadas por las leyes federales y por las leyes de los demás Estados de la Federación.”*

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo



Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de "2 certificados de funcionamiento de persona moral (14023 y 14123); y 26 certificados de funcionamiento de persona física (013223, 013323, 013723, 013823, 014223, 014323, 014423, 014523, 014723, 14823, 014923, 015023, 015123, 015223, 015423, 015523, 015723, 015823, 015923, 016123, 016223, 016323, 016423, 016523, 016623 y 016723) generados en el 3er trimestre (julio, agosto y septiembre) de 2023"**, descritos en el **considerando II** de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, procede a confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de las documentales de referencia, por unanimidad de votos, en este sentido los integrantes **resuelven**:-----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, informar a la **Unidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria**, que este Comité, **Confirmó** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando II**, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-----

- I. *El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.*
- II. *La identificación de los documentos del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
*Futuro de grandeza*

**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**



**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/044/2023